# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la ley de riesgos del trabajo 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador SUAREZ JORGE LUIS C.U.I.T. 20-17679008-4 con domicilio en AYACUCHO 638 tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 271566 en los términos de la ley 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF) el día 11 de marzo de 2021 para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

**DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 11/03/2021**

Empresa: SUAREZ JORGE LUIS. Contrato: 271566

| C.U.I.L./Documento | APELLIDO Y NOMBRE | CONDICIÓN |
|---|---|---|
| 20319714643 | AYALA PEDRO DAMIAN EDUARDO | Régimen General |
| 20279914520 | GUALTIERI GUILLERMO DIEGO | Régimen General |
| 23214177374 | MADER MARIA CLEMENTINA | Régimen General |
| 23334358119 | MARULL EDUARDO DANIEL | Régimen General |
| 20358750657 | SUAREZ ENZO PATRICIO | Régimen General |

***TOTAL DE EMPLEADOS 5***

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30-50406520-7, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de SUAREZ JORGE LUIS, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 271566 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 11 de Marzo de 2021.

p/ Prevención A.R.T. S.A.

C.P.N. Davi Guillermo
Gerente de Riesgo del Trabajo